

# MEMORIAL



DE

# INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

*Dirección general de Infantería.*—1.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 142.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, me dice con fecha 10 del anterior lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Sanidad militar lo siguiente:—Enterado de la comunicación de V. E. fecha 17 de Marzo último, con la que cursaba á este Ministerio la instancia promovida por D. Antonio Aztolgui y Fernandez, segundo Ayudante médico con destino en el batallón cazadores de Alcántara número 20 en solicitud de pasar á situación de supernumerario á tenor de lo dispuesto en 20 de Mayo del año próximo pasado con referencia á los cuerpos facultativos del ejército, S. A. el Regente del Reino, al propio tiempo que ha tenido por conveniente acceder á la petición del interesado y con objeto de establecer reglas precisas á que han de sujetarse los Jefes y Oficiales de ese cuerpo que desean pasar á la espresada situación, armonizando en lo posible el bien particular con el del servicio, y atendiendo á la índole especial del cuerpo, así como á la misión que está llamado á prestar, ha tenido á bien resolver:—Primero. Podrán pasar á situación de supernumerario sin sueldo por el presupuesto de Guerra, tres entre médicos mayores y farmacéuticos de la misma clase, y cinco primeros y seis segundos ayudantes médicos ó farmacéuticos, sin que pueda haber en ningún caso mayor número que el que á cada clase se determina.—Segundo. La limitación que queda establecida no servirá de inconveniente para que además

del número marcado á cada clase puedan quedar de supernumerarios los individuos á quien por el Gobierno se les confie algun cargo importante ó de confianza.—Tercero. Por regla, general no pasarán á situacion de supernumerarios ningun Jefe ú Oficial que no lleve cumplidos cuatro años de servicio en el cuerpo.—Cuarto. El supernumerario que ascienda, volverá al cuerpo á desempeñar el servicio de su nuevo empleo, y hasta que sean pasadas doce revistas de presente, no podrá volver á su anterior situacion.—Quinto. Podrán ser llamados los supernumerarios para que ingresen en el cuerpo á prestar el servicio de su clase siempre que con arreglo á las circunstancias del Gobierno lo juzgue necesario.—Sesto. No disfrutarán sueldo alguno por el presupuesto de Guerra los que á voluntad propia pasen á la expresada situacion, y tanto estos como los que por superior disposicion pasen á la misma, producirán vacante en el cuadro orgánico para no producir alteracion en el servicio interior del cuerpo, pero cuando reingresen á éste, quedarán escedentes con medio sueldo hasta que les corresponda colocacion.—De orden de dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el arma para conocimiento de los individuos comprendidos en la preinserta orden. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1870.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—3.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 143.—El Excmo. Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 1.<sup>o</sup> del actual me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de la Guerra lo que sigue:—El Regente del Reino se ha dignado expedir el Decreto siguiente:—D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Córtes Sōberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion Española, en uso de su Soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se concede á las viudas de todos los paisanos fusilados ó muertos á consecuencia de las heridas recibidas en las acciones sostenidas desde 3 de Enero de 1866 en favor de la revolucion, hasta 29 de Setiembre de 1868, y que no tengan, por las disposiciones vigentes, derecho á pension, la de 109 escudos anuales.

Art. 2.<sup>o</sup> A falta de viudas, tendrán derecho á la pension señalada en el artículo anterior, los hijos huérfanos, hasta la edad de 25 años, y las hijas, mientras permanezcan solteras; y no existiendo hijos del

fallecido tendrán igual derecho la madre viuda, ó el padre sexagenario pobre.

Art. 3.º Igual pension se otorga á los que hayan perdido un miembro ó hubiesen quedado completamente inútiles de resulta de heridas recibidas en los indicados combates.

Art. 4.º Estas pensiones se concederán á solicitud de los interesados, previo expediente justificativo é informe del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en la misma forma que se otorgan las pensiones militares.

De acuerdo de las Córtes Constituyentes, se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Córtes 10 de Diciembre de 1869.—Nicolás Maria Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Persi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes. Madrid 1.º de Abril de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.—De órden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma la órden que antecede para conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1870.—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular número 144.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 13 del anterior, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tomando en consideracion el Regente del Reino, las razones espuestas por V. E. en su oficio fecha 14 del mes próximo pasado, al proponer á este Ministerio la reforma que juzga necesaria hacer en los ascensos de las clases de tambores y cornetas de infantería; á cuyo efecto encarece se establezca una legislacion concreta que, sustituyendo lo practicado hasta el dia, estimule y garantice los derechos de dichas clases, ha tenido á bien S. A. aprobar lo propuesto por V. E., y en su consecuencia disponer:—Primero. Que el ascenso de tambor ó corneta á cabo primero, sea por eleccion y para cubrir vacante en cada cuerpo, entre los individuos que cuenten tres años de ejercicio y sepan leer y escribir.—Segundo. Que los cabos primeros de

tambores y cornetas, obtengan la categoría de sargento segundo á los tres años de ejercicio, siempre que sepan leer y escribir; entendiéndose que aquellos no aumentan por esto de haber, en razon á que en el presupuesto del Estado no figuran sargentos segundos de tambores, ni existe crédito con que satisfacer sus haberes.—Tercero. Que el ascenso de los sargentos segundos de tambores y el de los de cornetas á tambores mayores y á sargentos primeros de cornetas, tenga lugar por eleccion entre todos los de los regimientos y batallones de cazadores respectivamente, siempre que cuenten tres años de ejercicio y que sepan leer y escribir.—Cuarto. Que el tiempo de ejercicio de tres años que se prefija se reduzca á la mitad, en aquellos casos en que no haya individuos que puedan aspirar á la categoría superior inmediata, por falta de las demás preferentes circunstancias.—Quinto. Que en igualdad de estas y cuando haya dos ó más vacantes que proveer, se ascienda dentro de los mismos cuerpos, á fin de que, á ser posible, continúen los interesados sirviendo en ellos.—Sesto. Que siempre que por consecuencia de medidas generales corresponda obtener alguna gracia á los individuos de las clases referidas, opten á cruces del Mérito Militar, pero nunca á grados superiores, segun está mandado y ha debido practicarse constantemente.—Sétimo. Que no obstante lo que espresa el artículo anterior, los tambores mayores y sargentos primeros de cornetas tengan derecho á ingresar en la escala de sargentos primeros, para ascender á Oficiales cuando por antigüedad les corresponda, previo exámen en la forma y extension que para estos previene el reglamento de ascensos de tropa de 29 de Abril de 1867, cuyo exámen habrán de solicitar con la anticipacion debida por medio de instancia de esa Direccion general; entendiéndose que los que no pidan ser examinados quedan postergados y aceptan como término de carrera la clase de tambor mayor ó maestro de cornetas que tengan.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento, habiendo acordado hacerle las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Cuando ocurra alguna vacante de cabo primero de tambores ó de cornetas en ese cuerpo, procederá V... en la forma reglamentaria que queda prefijada, dando cuenta despues á esta Direccion general.

2.<sup>a</sup> Los individuos de dichas clases á quienes corresponda obtener la categoría de sargento segundo de tambores ó de cornetas, serán propuestos por V..., remitiendo á la vez su filiacion y el correspondiente nombramiento para mi aprobacion.

3.<sup>a</sup> Cuando ocurra vacante de tambor mayor ó de sargento primero maestro de cornetas en ese cuerpo, deberá V... ponerlo en mi conocimiento, á fin de que anunciándose debidamente, puedan solicitarla

todos los individuos de la clase inmediata inferior que reúnan las circunstancias reglamentarias, y en vista de ellas, elegiré al sargento segundo de tambores ó de cornetas más antiguo, que las tenga sobresalientes y prometa mejor desempeño del empleo de que se trata, cuyo nombramiento se someterá despues á mi aprobacion. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1870.—CÓRDOVA.

---

*Direccion General de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular número 145.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 13 del anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De conformidad con lo espuesto por V. E. en su oficio fecha 13 de Febrero último, al cursar á este Ministerio la instancia promovida por Justo Sebastian Genovés, sargento segundo de la segunda reserva de la provincia de Valencia, en solicitud de que conservando su empleo y antigüedad se le conceda ingresar de nuevo en el servicio activo, con destino al regimiento de infantería de Leon número 38, por el tiempo que le resta de su primitivo empeño, y sin derecho á premio alguno; el Regente del Reino, al propio tiempo que ha tenido por conveniente acceder á la referida peticion, se ha servido autorizar á V. E. para que con iguales condiciones pueda admitir en las filas á los sargentos segundos que lo soliciten, siempre que reúnan sobresalientes circunstancias. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DE INFANTERIA, á fin de que los Jefes de las comisiones de reserva cursen las instancias de los sargentos segundos que lo soliciten, y que reúnan sobresalientes circunstancias, á los cuales se les tendrá presentes en esta Direccion para ser colocados en los cuerpos de que procedian al pasar á la segunda reserva, cuando no haya supernumerarios, en una de las dos vacantes que se reservan á esta clase segun órdenes vigentes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1870.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—6.º Negociado.—Circular número 146.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 16 del mes anterior, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administracion Militar lo siguiente:—He dado cuenta al Regente del Reino del escrito de V. E. fecha 19 de Febrero último, consultando si corresponde la gratificacion de 200 escudos de que trata

la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, á los individuos que formaban parte del cuadro de los batallones provinciales.

Enterado S. A. teniendo en cuenta que si bien por la mencionada ley de reemplazos corresponde la referida gratificacion de cumplidos á todos los individuos que habiéndoles tocado la suerte de soldado en las quintas desde 1855 en adelante, sirvieran ocho años, ó quedasen inutilizados en accion de guerra ó de sus resultas, se dispuso no obstante por real órden de 28 de Julio de 1862, que los que acogidos á los beneficios que les concedia la de 23 de Diciembre de 1858 desearan pasar á provinciales habian de renunciar previamente al derecho á percibir los 200 escudos que les concedia aquella ley sin hacer excepcion alguna en favor de los que componian los referidos cuadros; así como tambien que solo se hallan esceptuados de esta regla segun real órden de 20 de Agosto de 1863 los que fueron destinados á provinciales en virtud de la de 8 de Marzo de 1862, que no les dejó la facultad de elegir entre dicho pase á su continuacion en el ejército permanente; S. A. de conformidad con el parecer emitido por la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en 29 de Marzo anterior, ha tenido á bien resolver que los individuos que componian los cuadros de los batallones provinciales, están en el propio caso que los demás individuos que pasaron á la reserva para el percibo de la gratificacion de cumplidos; y que por lo mismo solo los que de estos se encuentren comprendidos en la precitada real órden de 20 de Agosto de 1863 á los que en virtud de la órden de 9 de Enero de 1869, y por haber pasado á provinciales contra su voluntad y por superior mandato, conservar el derecho á la indicada gratificacion de 200 escudos, debiendo sujetarse á estas reglas la reclamacion origen de esta consulta.—De órden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para que llegue á conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1870.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—7.º Negociado.—Circular número 147.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 21 del anterior, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Manifestando el Capitan General de las Islas Filipinas en carta núm. 365 de 1.º de Febrero último ser necesario el envio de 15 cabos primeros é igual número de segundos para cubrir las vacantes que ocurran en el arma de infantería de aquel ejército cor-

respondientes al turno de la Península, el Regente del Reino ha tenido á bien resolver que por esa Direccion general se explore la voluntad de los individuos de dichas clases pertenecientes al arma del cargo de V. E. que deseen pasar al referido ejército en su propio empleo, en su defecto la de los cabos segundos y soldados que se hallen declarados aptos para el ascenso, el cual obtendrán desde luego si reuniesen las demás circunstancias reglamentarias y resultasen útiles para el servicio de Ultramar en el reconocimiento facultativo que previamente habrán de sufrir, bien entendido, que, tanto unos como otros han de comprometerse á servir en aquel ejército á lo menos seis años con arreglo á la instruccion de 14 de Setiembre de 1864. A la vez S. A. autoriza á V. E. para hacer la eleccion de las referidas clases entre los más antiguos y beneméritos que soliciten el pase, sin dispensar la menor falta en su conducta, dando la preferencia que permitan los reglamentos á los de mejor concepcion, y tambien para disponer la fecha en que han de ser baja en sus respectivos cuerpos, á fin de que lo antes posible se reúnan en el Depósito de Cádiz con objeto de verificar allí su embarque; sin perjuicio de dar conocimiento de todo á este Ministerio para su aprobacion.—De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para el suyo, y á fin de que inmediatamente sea explorada la voluntad de los cabos primeros y segundos de ese cuerpo de su mando que reuniendo las condiciones prevenidas en la superior disposicion que queda inserta, deseen pasar en su propio empleo y con ascenso al citado ejército de Filipinas, y de los soldados que deseen tambien verificarlo en este último concepto; dándome cuenta con urgencia del número de alistados, siempre que unos y otros se comprometan á servir en aquellos dominios por lo menos seis años, tenga una ejemplar conducta, resulten útiles en el reconocimiento facultativo que previamente han de sufrir, y estén declarados aptos para el ascenso en la Península los soldados y cabos segundos que lo soliciten en este concepto segun está prevenido, consignando en la relacion clasificada que ha de remitirme del resultado de dicho alistamiento, la antigüedad que disfrutan en sus respectivos empleos, á los efectos prevenidos.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 6 de Mayo de 1870.

**Córdoba.**

---

#### ORGANIZACION.

Los Jefes á cuyos cuerpos hubieran pertenecido los soldados que

se espresan, remitirán sus documentos á los regimientos de artillería á que fueron destinados en el año próximo pasado.

NOMBRES.	Cuerpo de artillería en que fueron alta.
Manuel Fernandez y Fernandez.....	
Joaquin Diaz Fernandez.....	} 3.º á pié.
Bernardo Rivas Folguera.....	
Juan Reche Molina.....	
José Florencio Diez.....	} 4.º á pié.

#### ORGANIZACION.

El Coronel primer Jefe del batallon cazadores de Cataluña, número 1.º, con fecha 18 de Abril de 1870, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Brigadier Gobernador del Castillo de San Fernando de Figueras con fecha 15 del á actual, me dice lo que sigue: Al retirarse de esta guarnicion las compañías tercera y cuarta del batallon de su digno mando por disposicion del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con motivo á los pasados sucesos ocurridos en Barcelona, cumpro hoy con el grato deber de exponer á V. S. lo satisfecho que he quedado del brillante comportamiento que durante su permanencia en esta guarnicion han observado todos los individuos que componen aquellas y han sabido distinguirse por su celo en el servicio, actividad y entusiasmo, como tambien por su completa y bien cimentada disciplina y subordinacion, circunstancias debidas al celo inteligencia y demás dotes de sus dignos Jefes y oficiales dando esto por resultado el no dejarme nada que desear en todas mis disposiciones. Como un tributo de justicia debido á su buen comportamiento y satisfaccion, tengo el gusto de manifestarlo á V. S. para su conocimiento como tambien para el de las compañías de referencia y demás individuos del batallon cazadores de Cataluña hoy de su merecido mando.»

Lo que me honro en trasladar á V. E. para su superior conocimiento y para la resolucion que estime. Dios guarde á V. E. muchos años. Olot, etc.—Excmo. Sr.—El Coronel primer Jefe.—Cecilio Roda.—Excelentísimo Sr. Director General de Infantería.

#### CONTESTACION.

Me ha sido muy satisfactorio el saber por la comunicacion que me

traslada V. S. del Sr. Brigadier Gobernador del castillo de San Fernando de Figueras, el brillante comportamiento que han observado todos los individuos de la tercera y cuarta compañía de ese batallón de su mando, durante el tiempo que han guarnecido aquella fortaleza.

Dará V. S. por tanto las gracias en mi nombre á las citadas compañías y por el aprecio y estimación á que se hacen acreedores de parte de las autoridades á cuyas órdenes se encuentran y del celo de sus Jefes espero que las demás compañías del batallón de Cataluña, dondequiera que se encuentren, sabrán corresponder al buen crédito adquirido y demostrar el mismo celo en el servicio, la misma actividad, entusiasmo y disciplina, que con tanta satisfacción me encomia la citada autoridad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1870.—CÓRDOVA.

El 1.<sup>er</sup> Jefe del batallón cazadores de Vergara, con fecha 26 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Capitan D. Enrique Lopez Illana, comandante de las compañías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del batallón, destacadas en Tremp, con fecha 22 del actual me dice lo que tengo el honor de trasladar á V. E.:—Tengo el sentimiento de noticiar á V. que en el día de hoy se ha dado sepultura al cadáver del soldado de la 1.<sup>a</sup> compañía del batallón, Ramon Dominguez Badillo, fallecido ayer en el hospital de esta villa, á consecuencia de una gastritis.

No puedo menos de llamar la atención de V. acerca de un suceso que pone de manifiesto la buena índole y mejor armonía que se refleja en los soldados de estas compañías, pues á pesar de hallarse convencidos de la esmerada asistencia que en dicho establecimiento se prodigaba al mencionado Dominguez, jamás ni por un momento, dejaron de permanecer al lado del lecho algunos de sus camaradas, con el fin todos de consolar y prestar toda clase de auxilios al tan infortunado compañero cuanto benemérito soldado, que jóven aún, ha bajado al sepulcro despues de quince años de buenos servicios en una misma compañía.

Pero aun hay más: queriendo dar patente prueba de la consideración que les merecia el veterano que dejaba de existir, se acercaron á su Capitan esponiendo el deseo de que se le hiciesen funerales, cuyo importe sufragarian ellos: á tan laudable petición, accedió gustoso aquel, desde cuyo instante y de acuerdo conmigo, se empezó á disponer lo conveniente para casos semejantes, siendo acompañado hasta la última morada por sus compañeros con hachas encendidas, precedidos de una música y conducido el féretro por cuatro soldados de

distincion y las cintas por igual número de la propia clase, seguidos todos de un numeroso cortejo.

Tampoco puedo pasar en silencio las pruebas de afecto y simpatías que hemos merecido por parte de este culto vecindario y muy particularmente de las autoridades local y judicial, como asimismo del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez en comision en esta villa, los cuales impulsados exclusivamente por altos sentimientos humanitarios, nos honraron con su asistencia y ayudaron en todo.

Lo que tengo el honor de poner en su superior conocimiento para su satisfaccion y fines consiguientes, siendo adjunta el acta del finado.—Al ver esta inequívoca prueba de compañerismo y sentimientos humanitarios, practicada tan espontáneamente por individuos del batallon que tengo la honra de mandar y persuadido de que semejantes rasgos llenan por completo los deseos de V. E. no puedo menos de ceder al impulso de los míos poniéndolo en su superior conocimiento con el fin de que V. E. pueda tener un concepto exacto del batallon de Vergara, el cual á la vez que responde á la defensa de la pátria y al sentimiento del órden y la libertad observa fiel y cumplidamente tan sagrados deberes hasta en el presente caso que para llevar á cabo sus buenas acciones se desprenden de parte de sus humildes haberes; merced á la buena índole de todos y al desvelo é interés de las clases en general, que cual padres cariñosos interesados por su porvenir, inculcan en ellos las más sábias máximas, apartándoles con barrera indestruible de las tristísimas sendas que por desgracia hoy no falta quien trace á nuestros escelentes soldados.

A la par que tengo un goce sin igual en comunicar á V. E. esta noticia, me apesadumbra la pérdida de un soldado tipo de abnegacion y disciplina que deja al mundo en la aurora de su vida y baja á la tumba dejando gratos recuerdos en nuestros corazones y satisfecho de haber cumplido con admiracion sus juramentos á la Pátria. Dios guarde á V. E. muchos años. Seo de Urgel, etc.—Excmo. Sr.—El Teniente Coronel 1.<sup>er</sup> Jefe, Manuel de Torres y Cabrera.

#### CONTESTACION.

Me asocio al sentimiento de esos bravos cazadores por la irreparable pérdida que han sufrido con la muerte de ese valiente y veterano compañero que ha servido quince años en el mismo batallon y compañía.

Al propio tiempo me ha complacido mucho la union y fraternal cariño que los cazadores de Vergara mantienen entre sí; lo cual, bien sostenido, es fuente de gloria y de hechos meritorios del batallon.

Continúe así Vergara, y yo no dudo que ha de ser más fuerte y decidido con tal union para defender la pátria, el órden y la libertad. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1870.—CÓRDOVA.

---

Los Señores Jefes de los cuerpos y comisiones de reserva, se servirán manifestar á esta Direccion general, si sirve ó ha servido en los suyos respectivos, el soldado Pedro Sanz Gorriz, y en caso de que haya sido baja, su ulterior destino.

---

Habiéndose conferido la plaza de tambor mayor que existia vacante en el regimiento infantería de América número 14, al cabo de tambores del de Leon número 38, Cesáreo Arrivas Alvarez, se publica en el MEMORIAL del arma, para conocimiento de los individuos que la habian solicitado.

---

#### 6.º NEGOCIADO.

Los Sres. Coroneles de los regimientos, primeros Jefes de cazadores y comisiones de reserva, se serviran manifestar si pertenecen ó han pertenecido á los suyos respectivos los soldados desertores Gaspar Reinaldo, Bartolome Remisa y Calvo, Antonio Ruiz Quintanar, Juan García Perez, Juan Bautista Martinez, Antonio Hidalgo y Gutierrez, Vicente Jimeno y García, Miguel Ojeda y García, Juan Blanes Carleé, Pedro Vazquez y Lopez, y Juan Vila y Aguilera.

---

#### HECHOS MERITORIOS.

El Coronel del regimiento infantería de Cuenca participa el hecho meritorio practicado por el cabo 1.º del 3.º batallon de dicho cuerpo Miguel Blas, el cual se encontró un rosario de bastante mérito en una iglesia, haciendo entrega de este al sargento 1.º de su compañía.

El Coronel del regimiento de Africa participa un hecho de honra practicado por el soldado Juan Hernandez García, el cual se encontró una cartera que contenia cuatro escudos en libranza del giro, la cual entregó á sus superiores.

S. E. ha dispuesto se publiquen estos hechos en el MEMORIAL del arma para satisfaccion de los interesados.

Los Jefes de cuyos cuerpos proceden los individuos que á continuación se expresan, se servirán remitir á los regimientos de artillería que se manifiestan, cuya plana mayor reside en Barcelona, todos los documentos correspondientes á los mismos. Los Jefes de las reservas que se citan darán aviso á los de los cuerpos á que pertenecieron para que estos cumplimenten lo prevenido en este suelto.

NOMBRES.	PROCEDENCIA.	FECHA DE SU ALTA. EN ARTILLERIA.
Mariano Gonzalez Lopez.....	Del Bat. Prov. de Escribientes y Ordenanzas.....	1.º Agosto 1869, en el 1.º regimiento á pié.
Julian Lopez Nogué.....		
José Burgos Florida.....		
Dionisio Lopez Nogaledo.....		
Ventura Claramunt Poch.....		
Manuel Villanueva Varela.....		
José Prendes García.....		
Celestino del Valle Font.....	Del Reg. de Infantería de Estremadura...	1.º Febrero de 1870, en el 1.º regimiento á pié.
Santiago Gayo Jesto.....		
José Vazquez Rivera.....		
Gregorio Iglesias Aleman.....		
Jaime Aldano Arno.....		
Andrés Gimeno y Sou.....		
Victoriano Tirador Almayor...		
Ignacio Diaz Gil.....		
José Perez Hernandez.....		
Liborio Rosa Duato.....		
Isidoro Morgales y Morgales..	Del Reg. de Bailén...	
Martin Soler Ollé.....		
Francisco Asens Pujol.....		
Brígido Lopez Sanchez.....		

NOMBRES.	PROCEDENCIA.	FECHA DE SU ALTA EN ARTILLERIA.	
Felipe Pindado Blazquez.....			
Gerónimo Sierra García.....			
Juan Alegre Gomez.....	Del Reg. de Bailén.....		
Pedro Gonzalez Fernandez....			
Manuel Alvarez y Alvarez.....			
Pedro Gonzalez Perez.....			
Francisco Sanchez Asmireso..			
Celestino de los Huertos Vasco.	Del Reg. Infantería de Africa, núm. 7.....	1.º Febrero de 1870, en el 1.º regimien- to á pié.	
Felipe Hernandez Osma.....			
Miguel Albian García.....			
Alejandro Piqué y Gil.....			
Andrés Pardo Romero.....			
Antonio Calderon del Valle...			
Domingo Royo Canrado.....			
José Muñiz Martinez.....			
Manuel Ramos Martin.....	Del Reg. infantería de Cádiz, núm. 17.....		
Rafael Pulido Pareja.....			
Pablo García Salinas.....			
Cipriano Bueno Gutierrez.....			
Cristóbal Chapa Dogato.....	Del Id. de Almansa..	1.º Abril de 1869, en el idem idem.	
Alfonso Muñiz Denia.....	Del Id. de Málaga...		
José García Alvarez.....	Del Id. de la Reina, 2.	1.º Setiembre de 1869, en el idem idem.	
Martin Perriño Reales.....			
José Gabalda Pons.....	Del Id. de Cuenca....	1.º Noviembre 1869 en el idem idem.	
José Arpinell Font.....			

NOMBRES.	PROCEDENCIA.	FECHA DE SU ALTA EN ARTILLERIA.
Ramon Domingo Coll.....	Del Reg. infanteria de Cuenca.	1.º Noviembre 1869, en el 1.º Reg. á pié.
Vicente Subirát y Martin.....		
Francisco Riojal Estivil.....		
José Nemen Ortiz.....		
Pedro Ferrer Mateo.....	Del Id. de San Fernando.....	
Pedro Pardo Salinas.....		
Juan Mendez Sai.....	De Caz. de Ciudad-Rodrigo.....	1.º Febrero de 1870, en el idem idem.
Antonio Castaño Piñol.....		
Francisco Archilaga Marquez.....		
Pablo Domenech Portaga.....	Del de Caz. de Mérida.	
Pablo Verger Caradevall.....		
José Codina Segura.....	Del Id. de Cataluña..	1.º Noviembre 1869, en el idem idem.
Juan Costell Ró.....		
Jaime Costa Velazquez.....		
Pedro Guillen Raya.....	Del de Tarifa.....	
José Albor.....	De Id. de Baza.....	24 Abril 1869, en id.
Narciso Jordan Puyales.....	Del Reg. de Sevilla..	1.º Feb.º 1870, en id.
Francisco Repulles Segura.....	Del Reg. de Luchana.	1.º Setiembre de 1869, en el idem idem.
Antonio Freixá de la Iglesia..	Del de Navarra.....	1.º Feb.º 1870, en id.
José Bousá Besuet.....	Caja de quintos de Lérida.....	26 Julio de 1869, en idem idem.
Salvador Raves Maña.....		
José Muriel Alcalá.....	Del Bat. Provisional.	1.º Agosto 1869, en id.
Juan Manzano.....	De la 1.ª reserva de Valencia.....	1.º Mayo de 1869, en el 1.º regimiento de montaña.
José Velloch.....		
Gerónimo Fonollór Josuét....		

NOMBRES.	PROCEDENCIA.	FECHA DE SU ALTA EN ARTILLERIA.
Epifanio Lascun.....	De la 1. <sup>a</sup> reserva de Navarra.....	1. <sup>o</sup> Mayo 1869, en el 1. <sup>er</sup> Reg. de montaña
Manuel Inza Riera.....		
Antonio Ibañez.....	De la Id. de Murcia..	
Agustin Aquilino.....		
Bautista Ferrando.....	De la Id. de Alicante.	
Estéban Gascon Salvaliella....	Del Reg. de Saboya..	
Martin Cánovas Eloy.....		
Pascual Malét García.....		
José Nevót Figueras.....		
Juan Martinez Muñoz.....	Caja de quintos Val. <sup>a</sup>	
Enrique Mendez.....	Se ignora.....	1. <sup>o</sup> Agosto 1868, en id.
José Llopis Olavan.....	Caja quintos de Val. <sup>a</sup>	5 Junio 1868, en id.

**3.<sup>er</sup> NEGOCIADO.**

El Jefe del cuerpo á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado José Tallada San Martin se servirá con toda urgencia manifestarlo.

El Jefe del cuerpo á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Serafin Gonzalez Perez se servirá con toda urgencia manifestarlo, remitiendo á la vez certificado de existencia de dicho individuo.

**GEOGRAFIA MILITAR**

DE LA PENÍNSULA ESPAÑOLA É ISLAS ADYACENTES PARA USO DE LAS CLASES DE TROPA, POR EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE DEL BATALLON CAZADORES DE MÉRIDA D. JUAN BUGALTO.

Obra aprobada por la Junta consultiva de Guerra.

Su precio, 4 rs. en toda la Península.

Los pedidos pueden hacerse al autor á Barcelona, donde se halla de guarnicion su batallon.

*SITUACION de las plantas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.*

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Rey.....	1	Valencia.	Gerona.....	22	Sevilla.
Reina.....	2	Barcelona.	Valencia....	23	Melilla.
Príncipe.....	3	Granada.	Bailén.....	24	Lérida.
Princesa.....	4	Pamplona.	Navarra.....	25	Tarragona.
Infante.....	5	Madrid.	Albuera....	26	Cádiz.
Saboya.....	6	Barcelona.	Cuenca.....	27	Santoña.
Africa.....	7	Idem.	Luchana....	28	Badajoz.
Zamora.....	8	Málaga.	Constitución	29	Jerez de la Front
Soria.....	9	Palma.	Iberia.....	30	Málaga.
Córdoba.....	10	Coruña.	Asturias....	31	Alcalá de Chisv.
San Fernando	11	Barcelona.	San Quintin.	32	Ciudad-Real.
Zaragoza.....	12	Vitoria.	Sevilla.....	33	Figueras.
Mallorca.....	13	Algeciras.	Granada....	34	Cartagena.
América.....	14	Lérida.	Toledo.....	35	Mahon.
Estremadura.	15	Zaragoza.	Búrgos.....	36	Játiva.
Castilla.....	16	Valladolid.	Murcia.....	37	Valladolid.
Cádiz.....	17	Zaragoza.	Leon.....	38	Valencia
Almansa.....	18	Pamplona.	Cantabria....	39	Madrid.
Galicia.....	19	Morella.	Málaga.....	40	Sevilla.
Guadalajara.	20	Oreñse.	Fijo de.....	41	Ceuta.
Aragon.....	21	Valencia.			

**BATALLONES DE CAZADORES.**

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.....	1	Olot.	Simancas... 13		Cuba.
Madrid.....	2	Madrid.	Las Navas.. 14		Valladolid.
Barcelona....	3	Tolosa.	Vergara.... 15		Seo de Urgel.
Barbastro....	4	Granada.	Antequera.. 16		Cuba.
Talavera.....	5	Castellon.	Béjar..... 17		Madrid.
Tarifa.....	6	San Sebastian.	Segorbe.... 18		Zaragoza.
Chiclana.....	7	Cuba.	Mérida.... 19		Barcelona.
Figueras.....	8	Cervera.	Alcántara... 20		Búrgos.
Ciudad-Rodr. <sup>o</sup>	9	Berga.	Mendigorría.	21	Barcelona.
Alba de Torm <sup>s</sup>	10	Sevilla.	Alcolea.... 22		Pamplona.
Arapiles.....	11	Aranjuez.	Santander... 23		Ferrol.
Baza.....	12	Cuba.	Reus.	24	Madrid.